



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.  
AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 MAYO 2015

R. EX. N° 1440

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Compu Sector B, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estero Compu, comuna de Quellón, C.I. SUBPESCA N° 5530, de fecha 14 de mayo de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD/DN.PAR./N° 66022, de fecha 12 de mayo de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 296 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 549 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 1831 de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1831 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estero Compu, comuna de Quellón, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Estero Compu, Sector B, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado corresponde dejar sin efecto las resoluciones indicadas, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo, mediante C.I. SUBPESCA N° 5530 de 2015, el sindicato ya individualizado, ingresó una nueva solicitud para realizar el proyecto de manejo en el área de manejo **Estero Compu, Sector B, X Región**, establecida a través del Decreto Exento N° 296 de 2010, del citado Ministerio, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la organización requirente.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1831 de 2014, citada en Visto, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares, Estero Compu, comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5272 de fecha 28 de marzo de 2011, domiciliado en Pasaje Lago Huelde N° 477, cabaña B, Chonchi, Chiloé, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Compu, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 296 de 2010, del citado Ministerio.

3.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

